



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2021-00024-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por LIGIA ALDANA GÓMEZ, en virtud de los siguientes defectos:

- 1). No se elaboró el inventario de los bienes relictos y las deudas de la herencia de acuerdo con las directrices que prevé el num. 5º del art. 489 *ibidem*, a pesar de haber sido enunciado en el acápite de pruebas.
- 2). Deberá establecer la tasación del haber, según el num. 4º del art. 444 *ejusdem*, fundándose en el competente avalúo catastral.
- 3). Es menester suministrar el respectivo folio de matrícula inmobiliaria **actualizado**. Lo anterior, con el objeto de verificar con mayor certeza la situación jurídica del inmueble, para la época que nos alcanza.
- 4). Han de explicarse los motivos por los cuales las direcciones físicas de la rogante y el apoderado judicial son semejantes. De no existir una circunstancia fundada que justifique tal aspecto, es preciso suministrar el sitio de notificaciones de cada uno de los intervinientes, de manera diferenciada.

En consecuencia, se otorgará a la actora el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas incorrecciones, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

### RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** el memorial de apertura por los defectos expuestos con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la solicitante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar como apoderado de la proponente al abogado PABLO ARTURO GONZÁLEZ ALDANA, identificado



con C.C. N° 1.094.953.155 y T.P. N° 312.366 del C.S. de la J. Esto, en los términos y para los fines establecidos en el respectivo soporte.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN  
EN ESTADO DEL 27 DE ENERO DE 2021. SECRETARIA

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**000e6520cb32cc9f54c2198094916ba86f1791f4d9eea9614afadc2ecdb133f**

**1**

Documento generado en 25/01/2021 04:15:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**